ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0199 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y HÉCTOR HERNÁN CEPEDA ALFONSO.

"ASISTENCIA TÉCNICA EN EL PROCESO DE DEPURACIÓN Y ANÁLISIS, DE GIROS A BENEFICIARIOS DE CRÉDITO"

1. CONSIDERACIONES	
1.1	Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por la Vicepresidenta de Crédito y Cobranza del **ICETEX,** de enero de 2010, en el cual se plantea la necesidad de contratar la asistencia técnica para las labores de cartera en cuanto a la ubicación documental de las resoluciones de giro que figuran a cargo de beneficiarios de crédito y sobre los cuales no se ha ubicado el soporte correspondiente, para ofrecer respuesta a las reclamaciones de clientes a través del Outsourcing de Atención al Usuario.
1.2	Que adjunto al Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad, la Vicepresidenta de Crédito y Cobranza del **ICETEX** remitió a la Secretaría General, la hoja de vida de **HÉCTOR HERNÁN CEPEDA ALFONSO** con el fin de que se adelanten los trámites pertinentes para su contratación.
1.3	Que dentro de la nueva situación jurídica de la Entidad como entidad Financiera de Régimen Especial, se configuran nuevas necesidades de servicio y a su vez nuevas responsabilidades, tales como el hecho de ser vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia y que adicionalmente, se requirió instituir una revisoría fiscal y la figura del Defensor del Cliente.
1.4	Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalda la presente orden de servicios, según consta en el CDP No. EF-2010-158, de fecha 22 de enero de 2010.
1.5	Que el ICETEX deja constancia que se contrata directamente con **HÉCTOR HERNÁN CEPEDA ALFONSO**, teniendo en cuenta su perfil académico, su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar, tal y como se desprende de las certificaciones adjuntas a su hoja de vida.
1.6	Que para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá que EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia EL CONTRATISTA no estará obligada al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre EL CONTRATISTA y el ICETEX y como contraprestación a sus servicios percibirá los honorarios señalados en el numeral 5° de la presente orden de servicios.
1.7	Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8° de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N° 007 del 22 de febrero de 2008.
2. CONTRATISTA	
HÉCTOR HERNÁN CEPEDA ALFONSO, C.C No. 79.515.365 de Bogotá.	
3. OBJETO	
Contratar la asistencia técnica para las labores de cartera en cuanto a la ubicación documental de las resoluciones de giro que figuran a cargo de beneficiarios de crédito y sobre los cuales no se ha ubicado el soporte correspondiente, para ofrecer respuesta a las reclamaciones de clientes a través del Outsourcing de Atención al Usuario.	
4. PLAZO	
El plazo de ejecución de la presente orden será hasta el 30 de abril de 2010, y desde la fecha en que se apruebe la garantía señalada en el numeral 10° de la misma.	

PRESUPUESTO REGISTRADO

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0199 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y HÉCTOR HERNÁN CEPEDA ALFONSO.

"ASISTENCIA TÉCNICA EN EL PROCESO DE DEPURACIÓN Y ANÁLISIS, DE GIROS A BENEFICIARIOS DE CRÉDITO"

5. VALOR

El valor de la presente orden será hasta por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($4.161.456.oo)** Moneda Corriente incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de los cuales $3.853.200 corresponde a los honorarios y $308.256 corresponde al IVA – Régimen Simplificado.

6. FORMA DE PAGO

El ICETEX pagará a EL CONTRATISTA el valor total del objeto contratado, en mensualidades vencidas, cada una de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.284.200,oo) moneda corriente, fuera de IVA, y un último pago proporcional a los días laborados, de acuerdo con los pagos mensuales señalados en el presente numeral. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros que indique EL CONTRATISTA, previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente y de un informe detallado de EL CONTRATISTA en el que conste las actividades desarrolladas, documentos que deben venir acompañados de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el Interventor de la orden y de la presentación de los recibos de pago que acrediten el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de febrero de 2008, y ARP en el caso de que EL CONTRATISTAhaya manifestado expresamente su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los recursos para pagar el valor de la presente orden de servicios, de acuerdo con lo previsto en el numeral 7° de la misma, están disponibles en el rubro No.312-001-020-600-014 REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS, de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2010-158, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 22 de enero de 2010.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) EL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se compromete a: **1.** Cumplir con el objeto de la presente orden de servicios, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. **2.** Poner a disposición del **ICETEX** toda su capacidad profesional, su experiencia y conocimientos para cumplir con el desarrollo del objeto contractual y cumplir con las actividades descritas en el Anexo No. 01 del presente documento. **3.** Garantizar la eficiente calidad del servicio contratado. **4.** Atender en forma oportuna las diferentes solicitudes que con ocasión del objeto contractual le haga la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza o la Interventoría de la presente orden. **5.** Constituir la Garantía establecida en el numeral 10° de la presente orden y legalizar la misma oportunamente. **6.** Proyectar y firmar, junto con el Interventor de la orden, el Acta de Liquidación de la misma. Recibir las solicitudes escaladas por Atención al Usuario o entregadas por el Área de Cartera, de las reclamaciones de clientes en las que se manifiesta no haber hecho uso de alguno(s) de los giros que se le imputan a la

PRESUPUESTO REGISTRADO

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0199 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y HÉCTOR HERNÁN CEPEDA ALFONSO.

"ASISTENCIA TÉCNICA EN EL PROCESO DE DEPURACIÓN Y ANÁLISIS, DE GIROS A BENEFICIARIOS DE CRÉDITO"

obligación. **7.** Efectuar la búsqueda documental de las resoluciones de giro en cuestión, para lo cual deberá consultar los Boletines de Tesorería y/o Movimientos Contables, en la fecha en que figura el giro registrado en el aplicativo de cartera. Se deberá tomar copia de la resolución ubicada para el correspondiente proyecto de respuesta al cliente o al Outsourcing de Atención al Usuario. **8.** Realizar la búsqueda documental de las resoluciones de giro en cuestión, para lo cual deberá consultar los Boletines de Tesoreria y/o Movimientos Contables un mes hacia adelante o atrás, a partir de las fecha de giro registrada en el aplicativo de cartera, para aquellos eventos en los que no se ubique la resolución de giro en la fecha indicada en el aplicativo de cartera. Se deberá tomar copia de la resolución ubicada para el correspondiente proyecto de respuesta al cliente o al Outsourcing de Atención al Usuario. **9.** Emitir certificación con destino al Director de Cobranzas o Área de Cartera, en el que se registren los Boletines, Soportes Contables y demás documentos que fueron consultados, en los eventos en que la(s) resolución(es) de giro, no se ubiquen documentalmente. **10.** Generar los proyectos de respuesta a las áreas misionales del ICETEX y Atención al Usuario, respecto de los casos escalados para apoyo. **11.** Preparar los proyectos de memorandos al Área de Cartera para que se realicen los ajustes a las obligaciones de beneficiarios de crédito con base en la investigación documental realizada los cuales deben acompañarse de los soportes respectivos. **12.** Presentar los informes requeridos en materia de reclamaciones de giros por parte de beneficiarios, sobre los casos que le sean asignados. **13.** Las demás actividades que le sean asignadas en desarrollo del objeto de esta prestación de servicios. **B) DEL ICETEX: EL ICETEX** se compromete a: **1.** Suministrar a EL CONTRATISTA la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Efectuar a través del interventor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución. **3.** Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del interventor de la orden de servicios. **4.** Pagar el valor en la forma y oportunidad pactados.

9. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida EN FORMATO ENTRE PARTICULARES a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO**: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el veinte por ciento (20%) del valor total de la orden con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el veinte por ciento (20%) del valor total de la orden con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (4) meses más.

10. PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, ésta pagará a título de pena el 1.0 % del valor total de la presente orden, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el monto total exceda del 10 % del valor total de la misma.

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0199 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y HÉCTOR HERNÁN CEPEDA ALFONSO.

"ASISTENCIA TÉCNICA EN EL PROCESO DE DEPURACIÓN Y ANÁLISIS, DE GIROS A BENEFICIARIOS DE CRÉDITO"

11. PENAL PECUNIARIA
En caso de incumplimiento definitivo EL CONTRATISTA cancelará al ICETEX, a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al 20% del valor total de la presente orden. **PARAGRAFO:** El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en este contrato se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la aceptación de la orden, el contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX solicitará a esta el pago de la obligación, quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación que así se lo indique. En caso que EL CONTRATISTA no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.
12. CAUSALES DE TERMINACIÓN
Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de servicios en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto de la orden. **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **f)** Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva de la entidad.
13. INTERVENTOR
La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del Director de Cobranza del ICETEX. Serán funciones de la Interventoría de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.
14. CONFIDENCIALIDAD
EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el ICETEX, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
15. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN
Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**; en consecuencia **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**, con ocasión de la presente orden.
16. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS
EL CONTRATISTAse obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01 900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0199 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y HÉCTOR HERNÁN CEPEDA ALFONSO.

"ASISTENCIA TÉCNICA EN EL PROCESO DE DEPURACIÓN Y ANÁLISIS, DE GIROS A BENEFICIARIOS DE CRÉDITO"

cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

17. PERFECCIONAMIENTO

La presente orden de servicios se entenderá perfeccionada con la aceptación por escrito por parte de la contratista. En la carta de aceptación de la presente orden, EL CONTRATISTA deberá manifestar expresamente su intención de afiliarse o de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003.

Para todos los efectos legales que se desprendan de esta orden de servicios, y en el caso de que EL CONTRATISTA manifieste que no desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, se entenderá que ella asume sus propios riesgos.

En el caso de que EL CONTRATISTA manifieste que si desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, deberá hacerlo dentro de los dos (2) días siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios. El monto de la cotización deberá ser asumido en su totalidad por parte de la contratista.

18. EJECUCIÓN

Para la ejecución de la presente orden se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en el numeral 10° de la misma. El **ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

19. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

28 ENE 2010

MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaría General

Proyectó: Ingrid Marcela Garavito Urrea – Profesional Especializado ICETEX.
Revisó: Dra. Martha Cecilia Sánchez Herrera – Coordinador Grupo de Contratación

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP Ef-158 RP 2219
Rubro: Remuneracion servicios Tec.
Código: 312-001-020-600-014
Fecha: 28-01-10 Registrado por

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA